

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ADAPTACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PARADA DEL MOLINO (ZAMORA)..

PRIMERA: OBJETO DEL PLIEGO.

- 1.1. OBJETO
- 1.2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN

SEGUNDA: CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

- 2.1. CRITERIOS DE DISEÑO
- 2.2. EQUIPO FACULTATIVO
- 2.3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES: ADAPTACIÓN DEL PROYECTO EXISTENTE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y A LA NUEVA NORMATIVA

- 3.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN FUNCIONAL
- 3.2. DOCUMENTOS A INCORPORAR AL PROYECTO POR HABERSE MODIFICADO LA NORMATIVA SECTORIAL
- 3.3. ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO
- 3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- 3.5. CONDICIONANTES ECONÓMICOS

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

QUINTA: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- 5.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 5.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- 5.4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- 5.5. PROYECTOS DE INSTALACIONES

SEXTA: PRESENTACION Y ENCUADERNACION

SÉPTIMA: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

OCTAVA: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

NOVENA: PROYECTO AMBIENTAL.

DÉCIMA: ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

DUODÉCIMA: CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

12.1. OBLIGACIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO DIRECTOR

12.2. TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES E INFORMES A REALIZAR POR EL EQUIPO FACULTATIVO

12.3. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

12.4. REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FIN DE OBRA Y DEL LIBRO DEL EDIFICIO Y OTRA DOCUMENTACIÓN

ANEXO I PROYECTO EXISTENTE

ANEXO II FICHA URBANISTICA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las características y prescripciones técnicas que han de regir en el desarrollo del contrato de servicios de los trabajos de **ADAPTACIÓN DEL PROYECTO EXISTENTE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y A LA NUEVA NORMATIVA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PARADA DEL MOLINO (ZAMORA).**

La documentación a comprobar, y en caso necesario actualizar o elaborar será la siguiente:



Levantamiento Topográfico, de la parcela disponible.

Estudio Arqueológico, en su caso.

Proyecto de Ejecución de las obras.

Proyectos Específicos de Instalaciones.

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Estudio de Seguridad y Salud.

Proyecto Ambiental.

- **Estudio Acústico y del Proyecto Acústico.**

- Comprobación de la calificación y certificación de la **eficiencia energética**.

- Cualquier otro documento que sea preceptivo o que haya de realizarse para la obtención de la licencia de obras.

En lo relativo a la Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra:

- Redacción de la documentación de Fin de Obra y del Libro del Edificio.

Todos estos trabajos deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el Presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el procedimiento abierto y a los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como anexos a la presente contratación, teniendo todos sus documentos carácter contractual.

La ejecución de la parte del contrato relativa a la Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, está condicionada a la realización de dicha obra.

1.2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN:

Las obras objeto del presente proyecto, van encaminadas a resolver las necesidades funcionales y asistenciales sanitarias de la **Zona Básica de Parada del Molino (Zamora)**, con una edificación de nueva planta que dé respuesta a tales necesidades.

Las exigencias de espacios y organizativas son las establecidas en el proyecto que se aporta en Anexo I a este Pliego, con las salvedades indicadas en el apartado 3.1 de este mismo Pliego, relativas al cumplimiento del Plan Funcional, así como las que se requieran para el cumplimiento de la normativa vigente:

2.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

2.1.- CRITERIOS DE DISEÑO

La construcción y remodelación de Centros de Salud en la Comunidad de Castilla y León va encaminada prioritariamente a mejorar la Atención Primaria y administrar los recursos económicos de modo que permitan la construcción y puesta al día del mayor número de Centros de Salud, que cubran las necesidades asistenciales de los usuarios.

Por ello se consideran básicas las condiciones siguientes:

Diseño, tecnología, funcionalidad y calidad global de la propuesta arquitectónica.

Cumplimiento del programa funcional.

Relación coste/calidad de la solución adoptada.

La autonomía, accesibilidad, adecuación al entorno y la protección del medio ambiente.

- La racionalización, la flexibilidad y la coherencia circulatoria y funcional en la solución propuesta, así como cualquier otra cualidad arquitectónica formal que aporte mayor y mejor relación calidad/confort/precio/sostenibilidad.
- Calidad constructiva de los edificios que garantice la adecuación al uso previsto, así como un mantenimiento adecuado y un envejecimiento digno.
- Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad tanto en la elección de materiales y productos que sean ambientalmente adecuados, como en la introducción de buenas prácticas medioambientales para la ejecución, y la consideración del índice de contribución de la estructura a la sostenibilidad, en el caso de elección de estructuras de hormigón armado. Sistemas eficientes energéticamente y utilización de energías renovables.
- Cumplimiento de la normativa constructiva y técnica general.
- Costes de mantenimiento y explotación adecuados.

2.2.- EQUIPO FACULTATIVO

El equipo facultativo encargado de la ejecución de los trabajos, se hace responsable de compaginar el diseño con el coste-ejecución de las obras, así como la distribución del presupuesto entre los distintos elementos del edificio.

El equipo facultativo, encargado de dirigir los trabajos, estará formado al menos, por un Arquitecto Superior, un Aparejador o Arquitecto Técnico y un Ingeniero Industrial Superior o Ingeniero Técnico Industrial, con independencia de la existencia de instalaciones específicas que requieran de la firma de otros técnicos competentes para su legalización. Los intervenientes se responsabilizarán individualmente de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado.

El Equipo Redactor del Proyecto comprobará los datos físicos y urbanísticos, económicos y en su caso, legales, que afecten al terreno o edificio sobre el que se actúa, así como los obstáculos que puedan existir en el mismo y que hagan inviable su posterior ejecución. En este caso, lo pondrá en conocimiento de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 15 días, computado desde el día siguiente al de la firma del contrato, transcurridos los cuales, sin que haya hecho observación alguna a la Gerencia, se entenderá que da su conformidad a los datos suministrados por la misma y consiguientemente no quedará exonerado de su responsabilidad respecto de la adecuación del proyecto a las referencias recibidas y que eventualmente pudieran contener algún error.

El Servicio de Infraestructura y Patrimonio prestará las ayudas técnicas y administrativas que el Proyectista precise para el desarrollo del trabajo encargado.

El adjudicatario del contrato de dirección ostentará la representación de la Gerencia Regional de Salud en lo referente a las obras, ante la empresa adjudicataria de la ejecución, y los Organismos y Entidades Oficiales o particulares.

2.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente pliego, el contrato se ajustará a las normas vigentes que sean de aplicación, y en especial a las siguientes normas enumeradas sin carácter restrictivo y sin perjuicio de las que puedan contenerse en las cláusulas siguientes para cada trabajo

concreto, así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación, reglamento, norma o instrucción oficial, vigentes que aunque no se mencionen explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

- **Plan Funcional aprobado por la Gerencia Regional de Salud.**
- **Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre**, sobre materiales básicos y fórmulas tipo en contratos de obra.
- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En aquello que no se resulte incompatible con la Ley 30/2007.
- **Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto**, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- **Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre**, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre**, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- **Decreto 49/2005**, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- **Orden de 27 de Abril de 1987** por la que se establecen las características que han de reunir la construcción y remodelación de Centros de Salud y Consultorios Locales en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden SAN/1694/2006, de 16 de octubre**, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden SAN/285/2007, de 15 de febrero**, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los centros, servicios y establecimientos que desarrollan las actividades de análisis clínicos y a las unidades de obtención de muestras de Castilla y León.
- **Decreto 204/1994**, de 15 de septiembre, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios. En la parte no derogado por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre.
- **Decreto 40/2003, de 3 de abril**, relativo a guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- **Ley 4/2008, de 15 de septiembre**, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En la parte no derogada por el Decreto 45/2009.

Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación,

regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

- **Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008.
- **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo**, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre**, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre**, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero**, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- **Orden VIV/984/2009, de 15 de abril**, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
- **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Decreto 217/2001, de 30 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- **Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre**, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo**, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- **Ley 38/1999, de 5 de noviembre**, de Ordenación de la Edificación.
- **Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Decreto 159/1994, de 14 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. En aquello que no resulte incompatible con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.
- **Ley 5/2009, de 4 de julio**, del Ruido de Castilla y León. Modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre y por la Ley 4/2012, de 16 de julio de Medidas Financieras y Administrativas.
- **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Real Decreto 235/2013, de 5 de abril**, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.



- **Decreto 55/2011, de 15 de septiembre**, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 9/2013, de 28 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León
- Normativa Urbanística o de Ordenación del Territorio, vigente para el municipio que le sea de aplicación.
- Normativa Técnica sectorial de aplicación.
- Normativa Básica de obligado cumplimiento.
- Normativa y legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación.
- Directrices de la Gerencia Regional de Salud sobre instalaciones en edificios de Atención Primaria y Especializada (disponibles en el portal de la Consejería de Sanidad: www.salud.jcyl.es/sanidad/ en el apartado “Empresas”, “Estándares de Ingeniería y Arquitectura”), así como las instrucciones y criterios complementarios que, durante la redacción del proyecto, se reciban de la Gerencia Regional de Salud.
- Manual de diseño con directrices de materiales para las áreas de pediatría en los Centros de Salud de Castilla y León, e ilustraciones a utilizar en la decoración de dichas áreas, elaborados por la Fundación Curarte, que se facilitarán al adjudicatario del trabajo.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos o del edificio existente.

La propuesta deberá tener en cuenta toda aquella circunstancia legal, urbanística y técnica que afecten a la ejecución de la obra y a su viabilidad, tales como eliminación de servidumbres y obstáculos de todo tipo, tramitación de licencias de obras y ambiental, así como autorizaciones administrativas, legalizaciones, acometidas provisionales y definitivas, etc.

Si como consecuencia de la actuación hubiera de derribarse alguna edificación existente en la parcela o partes de la misma se entenderá incluida dentro de estos trabajos la redacción de los proyectos de derribo de la parte o partes a derribar.

Una vez adjudicado el contrato, el precio del mismo no variará en el caso de no coincidir el presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto Básico y/o Proyecto de Ejecución con el presupuesto presentado para la licitación de obras.

El redactor cede los derechos de la Propiedad Intelectual del trabajo a la Gerencia Regional de Salud, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

3.- CONDICIONES PARTICULARES: ADAPTACIÓN DEL PROYECTO EXISTENTE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y A LA NUEVA NORMATIVA

3.1.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN FUNCIONAL

Se debe adaptar el proyecto a las nuevas necesidades, que implican pequeñas modificaciones en el diseño inicial, sin afectar al grueso del proyecto ni al Plan Funcional. Los cambios serían los siguientes:

- Convertir al menos uno de los dos ascensores proyectados en ascensor apto para el transporte de camillas de pacientes.
- Crear zona de reserva de aparcamiento específico para dos ambulancias próxima a la zona del acceso principal.
- Separar los boxes de la sala de cinesiterapia con partición de 1,80 m de altura.
- Unir los espacios de biblioteca y aula de docencia.
- Unir los espacios de archivo y administración.
- Separar los espacios de recepción y administración mediante cristalera con la parte inferior traslúcida.
- Unir los espacios de sala de extracciones y estar de personal, manteniendo las dos puertas.
- Comunicar la sala de procedimientos técnicos con la de técnicas y curas mediante una puerta.
- Dotar de acceso directo desde la sala de espera a la sala de consulta clínica de la zona de salud mental.

3.2.- DOCUMENTOS A INCORPORAR AL PROYECTO POR HABERSE MODIFICADO LA NORMATIVA SECTORIAL

3.2.1.- ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO

A los efectos de la tramitación de la licencia de construcción, según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Estudio Acústico en los términos señalados en el artº 28 de dicha ley, que determine los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela donde se ubicará el edificio.

Por otro lado, y a los efectos de la tramitación de la Licencia Ambiental, según exige la mencionada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Proyecto Acústico en los términos señalados en el artº 30 de dicha ley, que contendrá la documentación señalada en el Anexo VII de la misma.

3.2.2.- REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios contemplada en el proyecto es la nº 19, siendo la aplicable en el momento actual según la legislación vigente (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) la 811.

3.2.3.- CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Se deberá comprobar la calificación y la certificación de la eficiencia energética del proyecto conforme a lo establecido en el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

3.2.4.- CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN



Se adaptará el Proyecto al contenido del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (el Documento Básico «DB SU Seguridad de utilización», pasa a ser «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad») y el Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio.

También se tendrá en cuenta la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el DB-HE «Ahorro de Energía», del CTE, así como la corrección de errores y erratas de la orden VIV/984/2009 de 15 de abril que modifica el Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido y el Documento Básico DB- HS Salubridad.

3.2.5.- OTRAS NORMAS

El proyecto en todo caso debe estar adaptado a cualquier otra normativa que le sea de aplicación, reglamento, norma o instrucción oficial, vigentes, que puedan afectar al objeto del contrato.

3.3.- ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO

Desde la fecha de redacción del proyecto han transcurrido varios años, por lo que hay que considerar la variación de los precios de materiales, medios auxiliares y mano de obra, con su incidencia en el presupuesto de la obra.

Además, el IVA soportado en el proyecto supervisado en septiembre de 2009 era del **16%**, siendo a fecha de hoy del **21%**, por lo que habrá de procederse a la correspondiente actualización.

3.4.- CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

Adaptación del Proyecto a lo establecido en el Informe del Proyecto Específico de Telecomunicaciones elaborado por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se adjunta a este Pliego, actualizándolo según las Prescripciones Técnicas para los sistemas de cableado estructurado de la Junta de Castilla y León (v 2.0), que se pueden conseguir en:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100/1196116075436/_/_

3.5.- CONDICIONANTES ECONÓMICOS

El **Presupuesto de Ejecución Material máximo** (ver apartado 6.1 A, Resumen del Presupuesto) de las obras objeto del Proyecto Básico y de Ejecución será de **2.399.260,00 €**.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será:

TRABAJO	PLAZO EJECUCIÓN
ADAPTACIÓN DEL PROYECTO EXISTENTE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y A LA NUEVA NORMATIVA	Un mes desde la firma del contrato
DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INFORME DEL ESTADO DE LAS OBRAS A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OBRA	El mismo que el de la ejecución de la obra a la que está vinculado, incrementándose el tiempo necesario para proceder a la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofrecido por el contratista de la obra, y de la liquidación del contrato principal (Art 235 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

5.- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Proyecto de Ejecución definirá el Centro de Salud, teniendo en cuenta los datos funcionales y características urbanísticas que se aportan en este Pliego.

Los documentos que como mínimo deberá integrar el **Proyecto de Ejecución** serán los determinados en el artº 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artº 124 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los establecidos en el ANEJO I. CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Al menos deberán contener:

5.1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

En la que se describa:

Agentes a intervenir, equipo redactor.

Antecedentes. Encargo, expediente, fecha, etc.

Situación previa a las obras.

Solar. Descripción.

Situación geográfica.

Topografía, situación y linderos.

Emplazamiento respecto de la población.

Características del paisaje urbano.

Equipamiento urbano.

Características y situación de los servicios urbanos existentes o que han de establecerse:

Accesos. Red viaria.

Red de agua.

Red eléctrica.

Red de alcantarillado.

Red de telefonía, gas, voz y datos, etc.

Servidumbres aparentes:

Redes de servicios.

Edificaciones.

Justificación urbanística, incluyendo la ficha Anexo IV cumplimentada.

Régimen urbanístico de aplicación.

Clasificación y calificación del suelo.

Normativa y Ordenanzas.

Cargas derivadas del Planteamiento.

Legislación sectorial de aplicación (Ley Carreteras, Protección de Patrimonio, Ley de Aguas, etc.)



COMPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Estructura urbana.

Situación del edificio.

Razones de la adopción del tipo de edificación.

Composición de volúmenes, soleamiento, imagen urbana.

Edificio: tipo, número, plantas, distribución, cuadros de superficies útiles y construidas.

MEMORIA FUNCIONAL

Se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan Funcional y de Espacios que se aporta. Incluirá el programa de necesidades exigidas para el cumplimiento del objeto del Proyecto Básico y de Ejecución y para cada una de sus partes, desarrollo del programa y justificación de su cumplimiento.

Incluirá una descripción pormenorizada del edificio, en el que se reflejen sus características constructivas y funcionales principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, la descripción por plantas en la solución arquitectónica propuesta.

Se incorporará un cuadro de superficies útiles y construidas en m² pormenorizado de todas las dependencias del edificio propuesto, por usos, áreas, plantas y totales, cumpliendo siempre con lo establecido en el Plan Funcional y de Espacios. Las superficies útiles resultantes en la propuesta deberán ajustarse a los condicionantes previstos establecidos en los datos aportados. La superficie construida total deberá aproximarse a la especificada en el presente pliego.

Todos los recintos deberán tener una designación específica, que evite posibilidad de confusión o duplicidad.

MEMORIAS TÉCNICAS

• MEMORIA CONSTRUCTIVA

Figurarán las correspondientes Memorias Técnicas con descripción y justificación de los materiales elegidos siguiendo el orden de capítulos del presupuesto. Las memorias constructivas de los distintos oficios y sistemas constructivos, agrupados por capítulos, han de ser exhaustivas, determinando todos los parámetros y condicionantes precisos para que no haya lugar a interpretaciones de lo que se pretende al desarrollar el Proyecto de Ejecución.

La memoria deberá incluir una descripción de las soluciones constructivas y de instalaciones del edificio, las calidades a emplear y la justificación del cumplimiento de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Protección contra incendios, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Condiciones Acústicas y Condiciones Térmicas).

En concreto, deberán definirse las soluciones adoptadas en cuanto a:

Sustentación del edificio.

Sistema estructural.

Sistema envolvente.

Sistema de compartimentación.

Sistemas de acabados.

Sistemas de acondicionamiento de instalaciones.

Urbanización. Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión, generadores), red de alumbrado exterior, de voz y datos, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

- **CÁLCULO ESTRUCTURAL**

La Memoria de Cálculo de la estructura reflejará: las acciones consideradas adoptadas (terreno, hormigones, acero, fábricas, forjados) y descripción del sistema de cálculo.

- **INSTALACIONES**

Las Memorias Técnicas de instalaciones tales como de agua fría, A.C.S. y saneamiento, de electricidad y de calefacción contendrán: memoria de cálculo de las instalaciones (cálculos, sistemas, etc.), acciones consideradas, coeficientes adoptados, descripción del sistema de cálculo. Deberá realizarse los cálculos necesarios para el dimensionamiento aproximado de los consumos y potencias energéticas.

Se dimensionará inicialmente las acometidas necesarias, así como, las modificaciones a realizar en las redes existentes (eléctrica, gas natural, etc.).

Deberá describirse esquemáticamente las soluciones técnicas y características especiales de cada área para la climatización de las mismas.

- **URBANIZACIÓN**

La Memoria Técnica de Urbanización contendrá: Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión, generadores), red de alumbrado exterior, red de voz y datos, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

La memoria de urbanización deberá incluir la justificación del cumplimiento de las exigencias de plazas de aparcamiento del planeamiento urbanístico y del PF, así como de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Eliminación de Barreras Arquitectónicas,...)

- **CUMPLIMIENTO DEL CTE**

Desarrollará todo lo especificado en el CTE para el Proyecto de Ejecución.

- Exigencias básicas de seguridad estructural: DB-SE en todos sus apartados, además de

- NCSE-02 Norma de construcción sismorresistente.
- EHE Instrucción de hormigón estructural.
- EFHE Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.

- Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio: DB-SI en todos sus apartados

- Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad: DB-SUA en todos sus apartados

- Exigencias básicas de salubridad: DB-HS en todos sus apartados

- Exigencias básicas de protección frente el ruido: DB-HR en todos sus apartados

- Exigencias básicas de ahorro de energía: DB-HE en todos sus apartados



▪ **CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**

Habitabilidad.
 Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
 Baja Tensión.
 Telecomunicaciones.

▪ **RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

Se incluirá dentro de la memoria un resumen del presupuesto según modelo que se incluye a continuación.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL POR CAPÍTULOS			
		% Total	TOTAL €
			€/m ²
0	Demoliciones		
1	Acondicionamiento del terreno		
2	Red de saneamiento		
3	Cimentación y Contenciones		
4	Estructura		
5	Albañilería y Cerramientos		
6	Cantería		
7	Pavimentos		
8	Alicatados		
9	Revestimientos y Falsos techos		
10	Cubiertas		
11	Aislamientos e Impermeabilizaciones		
12	Carpintería interior		
13	Carpintería exterior		
14	Cerrajería		
15	Vidriería		
16	Pinturas y otros acabados		
17	Urbanización		
18	Fontanería		
19	Electricidad y Alumbrado		
20	Comunicaciones		
21	Climatización		
22	Transporte		
23	Protección contra incendios		
24	Otras instalaciones y Varios		
25	Seguridad y Salud		
26	Gestión de Residuos de Construcción y Demolición		
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			



Se realizará un Resumen General del Presupuesto, conforme al siguiente desglose:

A.- Presupuesto de Ejecución Material	€
Gastos Generales (G.G.) (16% s/A)	€
Beneficio Industrial (B.I.) (6% s/A)	€
B.- Valor estimado de la obra (A+G.G.+B.I.)	€
I.V.A. (21% s/B)	€
IMPORTE TOTAL.- Presupuesto Base de Licitación (B+I.V.A.) (B+IVA)	€

▪ **ANEJOS A LA MEMORIA**

- Anejo I. Levantamiento Topográfico. Garantizará la autenticidad de los datos precisos para la adecuada implantación de los edificios en las parcelas y para su urbanización.
- Anejo II. Estudio Geotécnico de los terrenos e información de la cimentación. El estudio geotécnico, elaborado de acuerdo con el apartado 3 del DB-SE-C del CTE, será facilitado por la Gerencia Regional de Salud al adjudicatario en caso necesario para que lo incorpore al proyecto.
- Anejo III. Cálculo de la estructura y Estudio Estructural de los edificios a mantener, en su caso, con informe de viabilidad de la actuación programada.
- Anejo IV. Protección contra el incendio.
- Anejo V. Instalaciones del edificio. REBT.
- Anejo VI. Eficiencia energética.

Incluirá la calificación y la certificación de la eficiencia energética del proyecto conforme a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

- Anejo VII. Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.
- Anejo VIII. Manifestación justificada de que cada proyecto comprende una obra completa según lo exigido en el artº 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Anejo IX. Plan de Control de Calidad valorado, donde se determinarán los controles y ensayos para garantizar la calidad de los materiales, de las instalaciones y de su ejecución, conforme a lo establecido en el Decreto 83/1991, de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre Control de Calidad de Construcción.

Su importe no debe superar el 1% de ejecución material del proyecto (Cláusula 38 Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado). No será recogido en el Presupuesto por no ser objeto de abono al contratista, pero sí está obligado a su desarrollo. Este plan contemplará la totalidad de la obra y las instalaciones.

Al menos contemplará los siguientes aspectos:

- Metodología a seguir para el cumplimiento exhaustivo del Proyecto, de modo que cualquier modificación deberá ser documentada y debidamente justificada, conservando la trazabilidad de las decisiones, con el fin de mantener los objetivos establecidos en el Proyecto.



- Control de ejecución y seguimiento de Obra. Control de materiales. Ensayos. Generación de Informes Técnicos, entre los que se incluirá el Informe de ensayo, a que hace referencia el artº 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Control del estado del edificio. Monitorización del estado estructural. Asistencia en la planificación, seguimiento, control y verificación de los enganches y desenganches de instalaciones asegurando el correcto funcionamiento de las infraestructuras nuevas y existentes.
 - Supervisión y seguimiento de Legalizaciones.
 - Puesta en marcha de las instalaciones. Pruebas de funcionamiento. Organización de cursos de funcionamiento y mantenimiento.
 - Gestión y Control documental de la obra en todos los aspectos antes relacionados, con la finalidad de entregarlo en la recepción como parte del Libro del Edificio.
- Anejo X. Plan de obra y calendario de trabajo, con un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo. Diagrama de barras.
El plazo total se fijará en meses atendiendo a la ubicación, tipo de construcción y características del edificio.
El coste a distribuir en dicho plazo será el correspondiente a la suma del precio global contractual de las obras de edificación y urbanización más el precio global contractual del estudio de seguridad e higiene en el trabajo, y del estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, no teniendo en cuenta para este programa los honorarios de dirección o seguimiento.
El desglose del coste en el plan de obra se indicará por meses.
- Anejo XI: Acta de replanteo previo.
 - Anejo XII. Relación de disposiciones básicas que se exigen y se cumplen.
 - Anejo XIII. Instrucciones de uso y mantenimiento.
 - Anejo XIV. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Anejo XV. Estudio de Seguridad y Salud.
 - Anejo XVI. Estudio Acústico Y Proyecto Acústico.
 - Anejo XVII. Plan de Cierre. Estudio detallado de las soluciones de cierre de todas las puertas del proyecto, que tenga en cuenta al menos los criterios de circulaciones de usuarios, funcionamiento por áreas, restricciones de acceso, evacuación y tipos de carpinterías empleadas en el proyecto. Deberá incluir la numeración de puertas -y ventanas-, el sistema manual o electrónico de acceso y su control (puertas de paso -sin llave-, amaestramiento de llaves, tarjeta electrónica, ventanas con necesidad de cierre de seguridad, etc.) Su medición y valoración se incluirá en los capítulos correspondientes del Presupuesto.
 - Anejo XVIII. Revisión de precios: Se propondrá la fórmula de revisión de precios correspondiente de las aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 26 de octubre de 2011)

Anejo XIX. Propuesta de Clasificación del contratista: Se hará de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre clasificación de empresas contratistas de obras (B.O.E. de 24 de julio de 1991), y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, en su artº 25 y siguientes. Se indicará el grupo y subgrupo en que deba estar clasificado el contratista. Salvo casos especiales, y previa justificación, sólo se admitirá un subgrupo.

- Anejo XX. Categoría del contrato. Se determinará de acuerdo con la Orden de 28 de junio de 1991, mencionada en el anejo anterior, con el art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 26 y siguientes).
- Anejo XXI. Selección de las ilustraciones a utilizar en la decoración de las áreas pediátricas, con definición de las dimensiones de los vinilos y su ubicación, del Manual de diseño con directrices de materiales para las áreas de pediatría en los Centros de Salud de Castilla y León, e ilustraciones a utilizar en la decoración de dichas áreas, elaborados por la Fundación Curarte.
- Anejo XXII. ÍNDICE.

5.2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Sin perjuicio de las exigencias del apartado III. PLIEGO DE CONDICIONES del Anejo I. CONTENIDO DEL PROYECTO del CTE, en cumplimiento del artº 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos de regular la ejecución de las obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá consignar expresamente:

1. La descripción de las obras regulándose su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo.
2. Las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
3. La manera en que se llevará a cabo la medición y valoración de las distintas unidades de la obra ejecutadas y la de abono de las partidas alzadas (si existieran).
4. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución (Anejo IX de la memoria).

En ningún caso el Pliego contendrá declaraciones o cláusulas de carácter económico que ya figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administración contratante.

5.3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Las Mediciones se referirán a los datos existentes en los planos y en la memoria, y serán lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de las diversas unidades de obra.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (despacho, vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

El Presupuesto se ordenará, numerará y dispondrá en los capítulos que el redactor del proyecto estime conveniente. Los capítulos y sus unidades se codificarán con numeración correlativa, manteniéndose en los proyectos específicos de instalaciones.

El presupuesto incluye el coste de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e Impuestos, así como cualquier otro concepto que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Las mediciones y presupuesto corresponden a las unidades necesarias para la ejecución material de la obra. Por lo tanto, no se incluirán partidas correspondientes a proyectos, estudios, certificados, legalizaciones o cualquier otra asistencia técnica o similar.

No se admitirán partidas alzadas que no estén desarrolladas en los precios descompuestos.

Contendrá:

- Cuadro de precios (Unitarios, Auxiliares, Descompuestos).
- Estado de mediciones y valoración.
- Resumen General del Presupuesto.

5.3.1.- Cuadro de Precios

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirvan para la formación del presupuesto.

Cada unidad de obra y cada partida tendrá su precio descompuesto, obtenido en el modo que determina el artº 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre).

Por tanto constará de:

- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.
- PRECIOS AUXILIARES.
- PRECIOS DESCOMPUESTOS. Con el mismo orden y numeración que figurarán en el Presupuesto y en el estado de mediciones, y que contendrán la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo. Se especificarán tan detalladamente como sea preciso, definiendo sus cualidades y características técnicas, sin mención de marcas comerciales o especificando "o equivalente".

5.3.2.- Mediciones y valoración

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y memoria, y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (despacho, vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

Las partidas que conforman el presupuesto contendrán la descripción abreviada de los precios descompuestos, la cantidad que figura en el estado de mediciones, el precio de la misma, y el producto de ambas cantidades, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido.

Se efectuarán totalizaciones por capítulos. **Se mantendrá la misma numeración que en la relación de los precios descompuestos.**

A la suma de las totalizaciones de todos los capítulos se denominará Presupuesto de Ejecución Material.

Los presupuestos de ejecución material de Seguridad y Salud y de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición se reflejarán como dos capítulos más dentro del Presupuesto de Ejecución Material.

5.3.3.- Resumen General del Presupuesto

Contendrá:

- a) La suma de los capítulos que forman el Presupuesto de Ejecución Material.
- b) El presupuesto total, formado añadiendo al anterior el 16% en concepto de Gastos Generales, Gastos Financieros y demás derivados de las obligaciones del Contrato y el 6% de Beneficio Industrial, aplicados ambos

a la Ejecución Material, y el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), aplicado sobre la suma de los tres conceptos antes reseñados.

5.4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

PLANOS

Los planos del proyecto deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra que se proyecta determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición directa alguna sobre ellos.

El proyecto contendrá como mínimo los siguientes planos:

- Plano de situación.
- Plano de emplazamiento.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa urbanística y sectorial.
- Planos de urbanización, ajustados al topográfico presentado. Secciones y detalle.
- Planos de estado actual, en su caso.
- Planos de plantas generales, secciones y alzados de todas las fachadas del edificio, en los que se refleje la realidad geométrica y constructiva con la identificación de estancias y superficies.
- Planos de arquitectura de todas las plantas proyectadas, por áreas, incluidos planos de cubiertas, secciones longitudinales y transversales, suficientemente descriptivas de la intervención, y alzados parciales de todas las fachadas del edificio.
- Planos generales de uso y circulaciones, con orientación de mobiliario.
- Planos de estructura (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)
- Planos de instalaciones. Esquemas de principio. Ubicación. Distribución. Detalle.
- Planos de definición constructiva con todos los detalles parciales y detalles constructivos necesarios.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de accesibilidad.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de incendios.
- Plano y Memoria de carpintería. Plan de Cierre.

Los planos de proyecto, han de ser lo suficientemente explícitos como para que la obra pueda ser dirigida y ejecutada por un técnico distinto al autor del proyecto y para que el contratista sepa a ciencia cierta que unidades debe ejecutar, su ubicación y calidad. Deberán ser suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes. No deberán reflejar otras obras que las que sean objeto del proyecto.

Índice de planos: Se incluirá un índice de planos con su numeración correlativa, denominación del plano, escala y especificación de su correspondencia.

Relación de planos: Los planos irán numerados correlativamente, fechados y firmados. Se ordenarán, numerarán y relacionarán siguiendo un orden de clasificación lógico, distinguiendo al menos: situación, emplazamiento y urbanización, estado actual, ordenación general, de estructura con todas las plantas de forjados, cimentaciones y cuadros de pilares y vigas, de arquitectura de todos los edificios, con sus correspondientes plantas de replanteo, distribución, usos y amueblamiento, plantas de cubierta con sus pendientes, puntos de recogida de agua y accesos, secciones generales acotadas, alzados de todas las fachadas, secciones constructivas de las fachadas en toda su altura, detalles constructivos, memoria y detalles de carpintería exterior, memoria y detalles de carpintería interior, memoria y detalles de cerrajería, planos de instalaciones de fontanería, de electricidad, de iluminación, de calefacción, de gas o cualquier otra



instalación que se implante, planos que se consideren necesarios por la Gerencia Regional de Salud o se exijan por cualquier Administración Pública para documentar el cumplimiento de las Exigencias Básicas que contempla el Código Técnico de la Edificación.

Escalas: Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto y como norma general las siguientes:

- Plano situación, emplazamiento: 1:1.000 y 1:500
- Planos de plantas generales, secciones y alzados: 1:100
- Planos de arquitectura, estructura e instalaciones 1:50
- Planos de detalles y carpintería 1:20, 1:10 y 1:5

5.5.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES

Se incluirán los distintos proyectos de instalaciones de que puede disponer el edificio:

- Proyecto de Instalaciones Térmicas.
- Proyecto de Fontanería y Agua Caliente Sanitaria.
- Proyecto de Baja Tensión.
- Proyecto de Grupo Electrógeno, en su caso.
- Proyecto de Centro de Transformación, en su caso.
- Proyecto de Ascensores, en su caso.
- Proyecto de instalaciones especiales: Antenas, audiovisuales, telefonía, megafonía, red informática, pararrayos, detección y extinción de incendios, protección intrusos, puerta automática, sistema de esterilización, otras instalaciones.

6.- PRESENTACIÓN Y ENCUADERNACIÓN

La **documentación escrita** se presentará en formato DIN-A4 encuadrada con espirales metálicas, con numeración de hojas a pie de página.

El **conjunto de los planos** irá suelto y sin grapar, introducido junto con el resto de la documentación en carpeta o cajas de tamaño máximo 24x33 cm.

Soporte Informático. Toda la documentación del proyecto se presentará asimismo en soporte informático, la documentación gráfica tanto en formato PDF como DWG y mediciones tanto en formato PDF como Excel, y BC3 ó MEN y toda aquella que la Administración requiera (infografías, PowerPoint, etc.).

La **caja** con la documentación completa dispondrá de tapa de apertura horizontal que permita la retirada de documentación en ese mismo sentido. En el exterior de esta tapa figurará, al menos, el nombre del proyecto y el de el/los proyectista/as, junto con los anagramas de la Gerencia Regional de Salud y de la Junta de Castilla y León, y en su contraportada figurará un índice de los documentos y la relación completa de planos aportados. En esta misma contraportada irá adherido el soporte informático correspondiente.

Número de ejemplares:

Inicialmente se presentará **un ejemplar** en soporte Informático, **a los efectos de su revisión, y en su caso, emisión de informe con deficiencias detectadas.**

- Una vez subsanadas las deficiencias detectadas, a los efectos de su supervisión favorable se presentará:

- Una copia completa papel, con planos escalados a DIN-A3 encuadrado con espirales.
- Cuatro ejemplares completos en soporte digital (dos en formato cerrado -.pdf- y dos en formatos abiertos)
- Número de ejemplares para la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas: tantos y en el formato (papel y/o soporte digital) que exija la Administración correspondiente.

El soporte digital incluirá todas las bases de datos, las referencias, los bloques de dibujo, tipos de letra, etc. utilizados en la documentación escrita y gráfica, de manera que pueda verse completo la documentación, tanto en formato cerrado como en formatos abiertos.

7.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el Proyecto de Ejecución de la obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Se redactará según lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y como mínimo contendrá:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Inventario de los residuos peligrosos que se generarán, en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, así como prever su retirada selectiva, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
8. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

8.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Deberá redactarse el estudio por técnico competente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, y formará parte integrante del proyecto de ejecución.

El estudio contendrá como mínimo:

1. Memoria.
2. Pliego de condiciones.
3. Mediciones y presupuesto.
4. Planos.
5. Esquema de instalación eléctrica provisional de la obra.
6. Instalaciones provisionales de la obra.
7. Plano de distribución y localización de elementos de seguridad para mantenimiento posterior de lo construido.
8. Planos de detalle.

9.- PROYECTO AMBIENTAL.

A efectos de tramitación de la Licencia Ambiental, el redactor del Proyecto deberá aportar dos separatas independientes con la siguiente documentación (Art. 27.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León):

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. Los sistemas de control de las emisiones.
7. Otras medidas correctoras propuestas.

10.- ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO.

A los efectos de la tramitación de la licencia de construcción, según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Estudio Acústico en los términos señalados en el artº 28 de dicha ley, que determine los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela donde se ubicará el edificio.

Por otro lado, y a los efectos de la tramitación de la Licencia Ambiental, según exige la mencionada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Proyecto Acústico en los términos señalados en el artº 30 de dicha ley, que contendrá la documentación señalada en el Anexo VII de la misma.

11.- DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.



11.1.- A los efectos de la tramitación de la autorización sanitaria de funcionamiento del Centro de Salud, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte papel y digital, que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente:

- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, instalaciones y seguridad.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de supresión de barreras arquitectónicas.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Planos de conjunto y detalle.

11.2.- A los efectos de la tramitación de la autorización del Consejo de Seguridad Nuclear para las Áreas o Espacios donde se proyecte el uso de equipos de radiodiagnóstico del Centro de Salud, si los hubiera, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte papel y digital, que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente:

- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección radiológica.
- Planos de conjunto y detalle.

11.3.- Si fuera necesaria la tramitación o legalización de otros espacios proyectados para la puesta en uso de la actividad, se desarrollarán las separatas del proyecto que solicite la Administración.

12.- CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA, LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

12.1.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO DIRECTOR

Los trabajos de Dirección facultativa incluyen la Dirección de Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, la Dirección de Ejecución de las Instalaciones, con arreglo a sus correspondientes responsabilidades legalmente establecidas. **La coordinación de todos estos trabajos será realizada por el/los Directores de Obra.**

Con anterioridad a la firma del acta de comprobación e inicio de la obra, comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

- Informar sobre las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria de las obras.
- Ratificar el Programa de Trabajo elaborado por la empresa adjudicataria, elevándolo para su Aprobación a la Gerencia Regional de Salud, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato de obras.
- Emitir informe sobre el Plan de Seguridad y Salud, elaborado por la empresa adjudicataria, elevándolo para su aprobación a la Gerencia Regional de Salud y todo ello antes del inicio de las obras.

- Aprobar el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, elaborado por la empresa adjudicataria, y en particular, en su caso, aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos producidos en la propia obra, elevándolo para su Conformidad a la Gerencia Regional de Salud, y todo ello antes del inicio de las obras.
- Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Supervisar y comprobar el replanteo de las obras, verificar la adecuación de la cimentación y la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno y a las cargas a soportar previstas.
- Supervisar y comprobar el replanteo de las instalaciones.
- Dirigir el desarrollo de las obras de conformidad con el proyecto aprobado, las modificaciones autorizadas por el Órgano contratante, las condiciones de la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de dirección y de obra.
- Dirigir la ejecución material de la obra controlando la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra.
- Dirigir la correcta ejecución de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra.
- Coordinar las acciones y funciones de control en la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Comprobar la idoneidad de los materiales y verificar la recepción en obra de los productos de construcción.
- Disponer y coordinar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- Adoptar las medidas necesarias para que el contratista y subcontratistas cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras.
- Ser depositario del Libro de Incidencias sobre Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y remitir en el plazo de veinticuatro horas copia de las incidencias anotadas a la Inspección de Trabajo de la provincia correspondiente.
- Consignar instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias, resolviendo cuantas contingencias se produzcan en obra.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales, ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejen a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de los contratos de obra ni dirección.
- Analizar los problemas e incidencias que se planteen en obra y que impidan el normal desarrollo de las mismas, poniéndolo en conocimiento del órgano de contratación y en su caso, solicitar al órgano contratante la realización de modificaciones de proyecto, incluyendo las justificaciones que correspondan.
- Ordenar las pruebas y ensayos precisos para el necesario control en el desarrollo de las obras, hasta el 1% - o el porcentaje que hubiese ofertado el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras- del coste de ejecución material de las obras, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad del proyecto de ejecución aprobado, revisando posteriormente los resultados e informes resultantes.

Asistir a la obra con un **mínimo de 2 visitas mensuales** por parte del Director de la Obra, **4 visitas mensuales** por parte del Director de la Ejecución de la Obra, **4 visitas mensuales** por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, **4 visitas mensuales** por parte del Director de la ejecución de las instalaciones durante las fases de ejecución de las mismas, así como cuantas veces sea necesario para la correcta ejecución de las obras y las instalaciones y siempre y cuando sea requerido por la Gerencia



Regional de Salud. Sin perjuicio de la asistencia cuando corresponda de los otros integrantes del equipo facultativo.

- Emitir mensualmente la certificación de obra, midiendo las unidades de obra ejecutadas y confeccionando las relaciones valoradas que las acompañan de acuerdo con los criterios, unidades y capítulos del Proyecto, suscribiendo las mismas.
- Emitir un **Informe de seguimiento** acompañando a las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, y al menos con una periodicidad cuatrimestral.
- Elaborar un informe trimestral de la marcha de la obra en lo relativo al **cumplimiento de la anualidad programada**.
- Elaborar un **informe** tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de la obra **sobre su cumplimiento**.
- Solicitar al órgano de contratación las consignaciones anuales de crédito necesario para el abono, si procede, de la revisión de precios de la obra. Esta previsión se realizará al finalizar cada anualidad de obra.
- Practicar mensualmente, a partir del momento en que proceda, la revisión de precios con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada período, recogiéndose en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión.
- Solicitar la Recepción de las obras al Órgano de Contratación.
- Elaborar y suscribir el Certificado Final de Obra.
- Suscribir el Acta de recepción de obras que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas.
- Suscribir el Acta de medición general de las obras correspondientes.
- Emitir la certificación final de la obra.
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de suscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Elaborar la documentación de la obra terminada, con la Memoria Final, incluyendo todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, así como elaborar una Memoria de Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- Confeccionar toda la documentación técnica gráfica y escrita necesaria a nivel de desarrollo de los proyectos, tramitación de licencias, ejecución de las obras, autorizaciones de apertura y ocupación, acometidas, altas, recepción y liquidación.
- Expedir la certificación sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones a los proyectos objeto de la licencia ambiental.
- Emitir el **informe del estado de las obras**, en los 15 días anteriores al vencimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista.
- Formular la **propuesta de Liquidación del contrato de obras con las obras realmente ejecutadas**.

12.2. TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES E INFORMES A REALIZAR POR EL EQUIPO FACULTATIVO

Antes del inicio de las obras, el equipo Facultativo deberá emitir **informe sobre las mejoras** ofertadas por la empresa adjudicataria de las obras, en lo relativo a la pertinencia de las mismas.

Entre el día uno y el día diez de cada mes, se presentará en la Gerencia de Salud de Área de Zamora, la **certificación mensual** correspondiente al mes anterior, debiendo obligatoriamente emitirse una

certificación cada mes aun cuando no se haya ejecutado obra en ese período y su valoración sea cero. Únicamente la suspensión o la paralización oficial de las obras justificarán la no emisión de la certificación. Cuando proceda, incluirá la revisión de precios en la misma certificación mensual.

Se realizará **Informe de seguimiento** acompañando las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, **como mínimo uno cada cuatro meses**, en el cual se informará sobre la marcha de la obra que detalle el porcentaje de ejecución de cada capítulo y del total, así como cualquier problemática que pudiera poner en riesgo la ejecución del cronograma aprobado. Dispondrá de la información gráfica y escrita que sea necesaria para describir la ejecución realizada indicando la situación existente en la planificación autorizada. Recogerá los problemas que surjan durante la ejecución, se determinarán las causas y las personas responsables junto con el plazo que se establece para su resolución. En él también se documentarán los cambios que en su caso se hayan podido producir respecto al proyecto aprobado, cuando tales cambios no supongan modificación del proyecto, debiendo verificar para los mismos el cumplimiento normativo que les fuera de aplicación. Este informe incluirá asimismo fotografías del estado de la obra, copia resumen de las instrucciones dadas al contratista en el mes o periodo correspondientes desde el anterior informe, así como copia de los ensayos y controles y sus resultados efectuados igualmente durante el mes al que corresponda cada certificación.

Independientemente, cada tres meses se **informará** lo relativo al **cumplimiento de la anualidad programada** y posibles desfases, y causas, proponiendo en caso de previsión de incumplimiento de la anualidad el correspondiente reajuste y un cronograma actualizado.

Tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, el Director de obra emitirá informe sobre la posibilidad o imposibilidad de su cumplimiento. En caso de solicitud de prórroga o ampliación de plazo por el contratista, el Director de obra la tramitará debidamente informada y justificada.

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección Facultativa procederá juntamente con el adjudicatario de la obra, a la medición general de las obras realmente ejecutadas, presentando la certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes señalado para realizar la **medición general**. En base a esta medición general, la Dirección Facultativa emitirá la **certificación final** de la obra, la cual incluirá la relación valorada de las unidades realmente ejecutadas, la comparativa con las previstas en proyecto y las variaciones de medición. Irá acompañada de un informe explicativo de las variaciones de medición suscrito por la dirección facultativa. La certificación final incluirá la correspondiente revisión de precios que en su caso proceda.

Tanto para el Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, en todas aquellas actuaciones que efectúen, realizarán informes y elaboración de documentación que en el ámbito de sus competencias establece la legislación de Contratos del Sector Público, de la Seguridad y Salud en las obras de construcción y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, el director facultativo de la misma, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**, a los efectos de la devolución o cancelación de la garantía al contratista, así como de la liquidación del contrato de obras. En el caso de que dicho informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello.

Dentro del plazo de un mes contado desde la emisión del Informe del estado de las obras favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el director facultativo formulará la **propuesta de liquidación de las obras** realmente ejecutadas tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato de obra. La propuesta de liquidación deberá incluir la revisión de la obra, en caso de no haberla revisado mensualmente o la actualización de la revisión practicada periódicamente cuando se utilizaron índices provisionales.



12.3.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Se atenderá a lo establecido a este respecto en lo establecido en el artº 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Director de obra podrá solicitar la redacción de proyecto modificado cuando haya modificaciones de Plan Funcional aprobadas por el órgano competente, debidas a necesidades de la prestación asistencial, que afecten al Plan de Espacios, o a las instalaciones definidas en el Proyecto, y siempre que esté expresamente prevista la modificación en el contrato de obras.

Límites y condicionantes de las modificaciones de proyecto:

- a) Límite de las modificaciones: 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
En la solicitud de autorización de redacción de proyecto modificado, el Director de obra indicará el porcentaje de variación de las modificaciones respecto al proyecto inicial, IVA excluido.
- b) Cuando como consecuencia de la autorización para la redacción de un proyecto modificado deban introducirse en el mismo las variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas, éstas serán abonadas con cargo al importe que se reservará para la liquidación del contrato de obras con el límite del 10%, IVA excluido, previsto para este otro concepto, y en consecuencia, no incrementará el importe del proyecto Modificado, ni del contrato de dirección.
En la solicitud de autorización de redacción de proyecto modificado, el Director de obra indicará en este caso el porcentaje correspondiente a este concepto a recoger en el modificado, IVA excluido.

12.4.- REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FIN DE OBRA Y DEL LIBRO DEL EDIFICIO Y OTRA DOCUMENTACIÓN

Se entregará al representante de la Administración contratante en el acto de Recepción de las obras, el Libro del Edificio establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que contendrá junto con el resto de la documentación legalmente exigida:

- Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, incluyendo un Plan de mantenimiento del edificio.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas que se suministren en obra, controles de ejecución de la obra, controles de la obra terminada, incluyendo los controles de calidad, ensayos y resultados de los mismos.
- Documentación relativa a instalaciones incluyendo los Boletines de Industria o Autorizaciones que procedan.

Se entregará junto con el Certificado Final, la documentación de la obra terminada, el Proyecto de Fin de Obra incluyendo toda documentación de final de obra, con la Memoria Final explicando todos los cambios producidos respecto al proyecto inicial incluyendo Memoria de materiales y acabados, y todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, y especialmente los planos con los cambios en los trazados de las instalaciones. Incluirá memoria de las mejoras ejecutadas de las ofertadas por el adjudicatario de las obras y Documentación final de la gestión de residuos generados en obra.


En el Certificado Final de obra quedarán acreditados los siguientes datos:

- Datos administrativos de la obra: agentes, fechas, características de la obra (obra nueva, ampliación, reforma, etc).
- Superficie del solar.
- Superficie del solar ocupada por la edificación.
- Superficie total útil y construida.
- Superficie útil y construida de cada una de las plantas.
- Número de plantas construidas bajo y sobre rasante.
- Importe total de la ejecución de las obras.
- Descripción del edificio.
- Emplazamiento. Identificación de la parcela mediante callejero y coordenadas geográficas

El Certificado final de obra debe ir con firma legitimada notarialmente, con la descripción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el RD 1093/1997 de 4 de julio (normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística), con el objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble construido.

Al finalizar la obra se entregarán al órgano de contratación, los Libros de órdenes y asistencias y de Incidencias en materia de seguridad.

A los efectos de la tramitación de la Licencia de apertura o primera ocupación correspondiente, además del resto de la documentación legalmente exigida, se entregará, conforme se exige en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental. Esta documentación incluirá como mínimo los informes relacionados en el artº 30.3 de dicha Ley 5/2009:

- Un informe en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
- Un informe acreditativo del cumplimiento de los extremos señalados en el artº 30.3.b de la misma Ley 5/2009.



NOTA. Las firmas de todos los documentos serán las originales. El proyecto se entregará firmado digitalmente.

